

000001

Acuerdo 24-27/237

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PARA LA INSTALACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO DE PRIMER NIVEL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

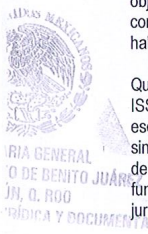
Que, son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento;

Que, en este contexto, se presenta a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Benito Juárez y Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cuyo objeto consiste en establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ISSSTE otorgue servicios de atención médica de primer nivel a sus derechohabientes, mediante la habilitación de un consultorio médico en el espacio que para tal efecto proporcione el Municipio.

Que, para el cumplimiento del objeto del instrumento jurídico de referencia, el Municipio se compromete a proporcionar al ISSSTE un espacio identificado como COBUS ubicado en Supermanzana 510, Manzana 036, Lote 01, sobre la calle 107 esquina Avenida 50, C.P. 77534, Benito Juárez, Quintana Roo, para su utilización como consultorio médico de primer nivel, sin que ello implique transmisión de propiedad o derecho real alguno a favor del Instituto; asimismo, durante la vigencia del Convenio, hasta el 29 de septiembre de 2027, llevará a cabo las acciones que correspondan para contribuir al funcionamiento y operación del espacio destinado al consultorio médico, en términos de lo establecido en el instrumento jurídico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



000002

Que, de conformidad al convenio de colaboración en comento el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se compromete a realizar la instalación del mobiliario necesario para el funcionamiento del consultorio médico, designar al personal médico y de enfermería encargados de brindar atención, y proporcionar servicios médicos de primer nivel en una jornada de seis horas diarias, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Que, la colaboración propuesta permitirá generar condiciones para acercar y fortalecer la prestación de servicios médicos de primer nivel a los derechohabientes del ISSSTE que laboran en el Municipio de Benito Juárez, mediante la habilitación de un espacio exclusivamente a actividades de promoción, prevención, vigilancia, diagnóstico y tratamiento oportuno de la salud, contribuyendo con ello a facilitar el acceso a servicios de atención médica dentro del ámbito de la colaboración institucional entre las partes.

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como sí a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, al Síndico Municipal y a la Secretaria Municipal de Bienestar, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.....



000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

27-AGOSTO-2026



000004

Gobierno de
MéxicoISSSTE
INSTITUTO DE SEGURO SOCIALMUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CONSULTORIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LIZETH DIAZ SALMERON EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN, ASI COMO POR EL DOCTOR ABYMAEL DURAN ALCOCER SUBDELEGADO MÉDICO, AMBOS DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "EL ISSSTE" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR EL C. MIGUEL ANGEL ZENTENO CORTES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y POR LA LICENCIADA BERENICE SOSA OSORIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano a la protección de la salud de todas las personas en el país, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo subsecuente "DOF", el 15 de abril de 2025, contempla en su Eje General 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo, que toda la población debe poder satisfacer sus necesidades básicas y tener garantizado el acceso, entre otros, a la salud, lo cual implica fortalecer y ampliar la red de protección social.
- III. El Programa Sectorial de Salud 2025-2030, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2025, contempla que el acceso universal a los servicios de salud es un pilar fundamental para garantizar el bienestar de todos los mexicanos; por lo que, el Gobierno de la República se ha comprometido a mejorar la cobertura de los servicios de salud, eliminando barreras que puedan existir para quienes cuentan y

Pág. 1

2026
año de
Margarita
Maza

Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000005

Gobierno de
México

para quienes no cuentan con seguridad social.

- IV. Por su parte, "EL ISSSTE", con la Dirección del Dr. Martí Batres Guadarrama, se han implementado diversas acciones dentro del eje de salud, entre los que destaca la prestación de servicios de salud en espacios que serán habilitados a nivel nacional, como nuevos consultorios de atención primaria, con los cuales se ampliará la capacidad territorial del "ISSSTE" para complementar el primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", declara que:

I.1. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133 y 134, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la base de la división territorial, organización política y administrativa, es el municipio y cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, con la competencia que le otorgue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local, y las leyes que de ella emanen.

I.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un ente investido de personalidad jurídica propia como un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es gobernado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez; y conforme a los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con las atribuciones para la celebración del presente instrumento.

I.3 Que, la Maestra **Landy Guadalupe Canché Pantoja**, quien acredita su personalidad como **Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, con el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de fecha 25 de junio de 2026 y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 89 y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 2, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Pág. 2

GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
O. ROO
MEXICA Y DOCUMENTA



Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000006

Gobierno de
MéxicoISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL ESTADOMUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

I.4. Que, el ciudadano **Miguel Ángel Zenteno Cortés**, quien acredita su personalidad como **Síndico Municipal** con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de Sindicatura de fecha diez de junio de 2024, así como la toma de protesta de Ley conforme al séptimo punto de la primera sesión solemne de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024; y cuenta con facultades para verificar que los convenios que celebre el Municipio se ajusten a las disposiciones legales aplicables conforme a lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 92, fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.5. Que, la Licenciada **Berenice Sosa Osorio**, fue nombrada Secretaria Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, el 26 de octubre de 2024, por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

I.6. Que, es propietario del inmueble identificado como **COBUS** ubicado en Supermanzana 510, Manzana 036, Lote 01, sobre la calle 107 esquina Avenida 50, C.P. 77534, Benito Juárez, Quintana Roo, con clave catastral 601751003600100000, lo cual lo acredita con el contrato de donación gratuita pura y simple otorgado por el Instituto de Vivienda del Estado de Quintana Roo (INVIQROO) de fecha 19 de julio del año 2001, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado y del Comercio bajo el número 128 al 139 a fojas 452 a 458 del tomo CDXVIII, sección Primera de fecha 24 de octubre de 2001, inmueble que tiene una superficie total de 10,781.515 metros cuadrados, y el cual entre otros espacios, cuenta con un área para la instalación de consultorio médico para la prestación de servicios médicos, para derechohabientes del **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**, Quintana Roo al cual en lo sucesivo se denominará **"EL ESPACIO"**.

I.7. **"EL ESPACIO"** cuenta con una superficie aproximada de 50.00 metros cuadrados, de acuerdo con las medidas, colindancias y ubicación referida en el plano autorizado, el cual se agrega al presente como anexo.

I.8. Que en el desahogo del ____ punto del orden del día de la ____ sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

Pág. 3

2026
año de
Margarita
Maza

Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000007

Gobierno de
México

2024-2027, de fecha ____ de ____ dos mil veintiséis, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la maestra Landy Guadalupe Canché Pantoja, Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal y a la Licenciada Berenice Sosa Osorio, Secretaria Municipal de Bienestar para tales efectos.

I.9. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Tulum No. 5 Sm.5 C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana, Roo.

II. "EL ISSSTE" declara que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a lo establecido en los artículos **1o**, último párrafo, **3o**, fracción **I** y **45** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **1o**, **5o** y **14**, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y **5**, **207** y **208** de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo Ley del ISSSTE, y que entre sus facultades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos **3** y **4** de la Ley del ISSSTE.

II.2. Para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos **207** y **208**, fracción **X**, de la Ley del ISSSTE, tiene personalidad jurídica y cuenta con facultades para realizar toda clase de actos administrativos y jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

II.3. La Licda. **LIZETH DIAZ SALMERON**, fue nombrada **Subdelegada de Administración**, de la Representación Estatal de "EL ISSSTE" en el Estado de Quintana Roo, mediante constancia de nombramiento de fecha 01 de enero de 2026 firmada por el Licdo. Omar Butron Fosado Director de Administración y Finanzas de "EL ISSSTE", y cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos **19**, fracciones **I**, **III** y **VI**, y **XVI**, así como **33** inciso **A**, fracción **I** del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como en el Poder General Limitado para Actos de Administración que fue otorgado a su favor y que consta en la Escritura Pública número **216,609** de fecha 16 de octubre de 2025, pasada ante la fe del Licdo. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México.

Pág. 4

2026
año de
Margarita
Maza

Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000008

Gobierno de
México

II.4. El Doctor **ABYMAEL DURAN ALCOCER**, fue nombrado **Subdelegado Médico**, de la Representación Estatal de "EL ISSSTE" en el Estado de Quintana Roo, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025 suscrito por el Doctor Gustavo Reyes Terán Director Médico de "EL ISSSTE", por lo que se encuentra facultado para dar cumplimiento a los objetivos de los programas sectoriales e institucionales de salud, específicamente en lo relacionado con el diseño, prestación y supervisión de los servicios de atención primaria y de protección a la salud, que se proporcionan en las Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención, de conformidad con los artículos **19**, fracciones **I, III y VI**, y **20** fracciones **I, II y XIII**, del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida 5 de mayo esquina 22 de enero, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III.-"LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio de Colaboración.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que, al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, conociendo el alcance de todas y cada una de sus cláusulas, así como de su contenido legal.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y en su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

Pag. 5



Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000009

Gobierno de
MéxicoCLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y demás acciones de colaboración entre "LAS PARTES" que permitan, de acuerdo con el ámbito de su competencia, que "EL ISSSTE" otorgue servicio de atención médica a favor de los derechohabientes del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a través del consultorio médico que se habilite en el "EL ESPACIO" que para tal efecto "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL ISSSTE".

SEGUNDA. - DESTINO DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS.

"LAS PARTES" convienen en que el consultorio médico, se destinará exclusivamente a la promoción, prevención, vigilancia, diagnóstico y tratamiento oportuno de la salud, otorgados por "EL ISSSTE" a los derechohabientes del "MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO", es decir, servicios médicos de primer nivel.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" asumirán los compromisos siguientes:

I. Por parte de "EL MUNICIPIO":

- a. Proporcionar a "EL ISSSTE", "EL ESPACIO" ubicado dentro del inmueble descrito en la declaración I.6 a fin de utilizarlo como consultorio médico de primer nivel, para la prestación de los servicios médicos a los derechohabientes, sin que esto implique transmisión de propiedad, a favor de "EL ISSSTE".
- b. Cubrir el importe total de los pagos por servicios de agua, energía eléctrica y telefonía o cualquier otro medio electrónico de comunicación de red de voz y datos, que genere la utilización de "EL ESPACIO", durante la vigencia del Convenio.
- c. Otorgar los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo, en el consultorio médico de "EL ESPACIO" asignado durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Pág. 6

2026
año de
Margarita
Maza

Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000010

Gobierno de
México

ISSSTE

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

d. Aprobar y efectuar, de ser necesario, las adaptaciones, instalaciones y rehabilitación de "EL ESPACIO" proporcionado a "EL ISSSTE", a fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

II. Por parte de "EL ISSSTE":

- a. Efectuar la instalación de todo el mobiliario necesario para su funcionamiento de conformidad con lo establecido en la NOM-005-SSA3-2018 - Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- b. Designar a un (a) médico (a) y a un (a) enfermero (a) para brindar los servicios de atención médica a los derechohabientes de "EL ISSSTE" en el consultorio médico de primer nivel en "EL ESPACIO" otorgado, de conformidad con los horarios que "LAS PARTES" acuerden, y compatibilizar las jornadas de trabajo establecidas.
- c. Otorgar en el consultorio médico, en una jornada de 6 (seis) horas de servicio diario, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a 14:00 horas, el servicio médico de primer nivel, pudiendo ser ampliado el mismo de acuerdo con la demanda 2 horas más.
- d. Suministrar los medicamentos necesarios a los consultorios médicos de primer nivel en las áreas de guarda de medicamentos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la NOM-005-SSA3-2018 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente convenio al 29 de septiembre de 2027, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.



Pag. 7

2026
año de
Margarita
Maza

Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 85 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000011

Gobierno de
MéxicoISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL ESTADOMUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO**QUINTA. - MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de "LAS PARTES", sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se deberá especificar el objeto de la modificación, misma que una vez acordada por "LAS PARTES", será plasmada o adicionada en el Convenio Modificatorio que para tal efecto se formalice, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la terminación de la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante el aviso por escrito a "LAS PARTES", con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, por las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de las partes, sin que medie resolución judicial alguna previa comunicación por escrito.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que se adquieren.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor que, aun y cuando habiéndose superado, sea imposible reanudar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

En el entendido de que aun cuando el presente instrumento se dé por terminado anticipadamente, las obligaciones que subsistan a dicha fecha, deberán ser cubiertas a satisfacción de "LAS PARTES", en los términos del presente Convenio de Colaboración, salvo pacto en contrario y por escrito.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES", no serán responsables de la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, siempre y cuando sea consecuencia directa o indirecta de un caso fortuito o fuerza mayor,

Pág. 8

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
C. ROO
HCA Y SECRETARÍA

2026
año de
Margarita
Maza

Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000012

Gobierno de
México

entendiéndose por estos a todo lo acontecido presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de los compromisos que se hubieren establecido en la forma que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información a la que tengan acceso en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será protegida y tratada bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, de igual manera, convienen que el intercambio de información debe cumplir finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal o un tercero que colabore con ellos, tiene el carácter de **CONFIDENCIAL** o **RESERVADA** según corresponda, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio".

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal o terceros colaboradores, la máxima discreción y secreto profesional respecto al tratamiento de cualquier información sobre la que se llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos del presente instrumento jurídico, toda la información proporcionada entre "LAS PARTES" ya sea impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia le permitan, se sujetará a lo establecido en la Ley del ISSSTE, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado y/o designado por cada una de "LAS PARTES" para las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente con la parte que los empleó, por ende, en ningún caso podrá considerarse



LA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
DICA Y DOCUMENTOS

Pág. 9



2026
año de
Margarita
Maza

Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000013

Gobierno de
México

a la otra parte como patrón solidario o sustituto, asumiendo cada parte su responsabilidad y liberando a la otra por ese concepto y, cuando conforme a derecho proceda, por cualquier otra responsabilidad de carácter civil, laboral, administrativa, penal o de otra índole relacionada con la ejecución de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. – ENLACES Y COMUNICACIONES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades "LAS PARTES" aceptan y reconocen que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente Convenio de Colaboración vía correo electrónico, mismas que surtirán todos sus efectos legales, señalando para ello a los siguientes servidores públicos:

Por "EL MUNICIPIO" se designa al **Maestro Héctor González Rodríguez**, Director General de Salud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con número telefónico 9988843000 y correo electrónico: direcciongenerals98@gmail.com.

Por "EL ISSSTE" se designa a la **Doctora Michel Rosibel Medina Hernández**, Jefa de Departamento de Atención Médica de la Subdelegación Médica, con número telefónico 9831890563 y correo electrónico michel.medina@issste.gob.mx.

Toda notificación entre "LAS PARTES" deberá hacerse por escrito con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha de su recepción, en el domicilio señalado por "LAS PARTES" en las declaraciones del presente convenio.

Cualquier sustitución o designación adicional deberá de notificarse por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que, en la ejecución del presente Convenio de Colaboración, no se generará contraprestación alguna entre ellas; no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente Convenio de Colaboración, así como los alcances o cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

SECRETARÍA DE SALUD
GENERAL
E BENITO JUÁREZ
D. ROO
ICA Y DOCUMENTAL

Pag. 10



Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000014

Gobierno de
México

ISSSTE

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe y, por lo tanto, para la interpretación, controversias, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada con la ejecución, aceptan resolverlo de común acuerdo, a través de los enlaces que se designan en la Cláusula Décima del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan expresamente someterse a la competencia de los tribunales con residencia en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas las partes del contenido alcance y fuerza legal que lo integran manifestando que no existen vicios del consentimiento que pudieran anularlo o invalidarlo, lo firman por cuadruplicado en doce fojas, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día ___ de agosto de 2026.

POR "EL ISSSTE":

POR "EL MUNICIPIO":

LICDA. LIZETH DIAZ SALMERON
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN DE
LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "EL
ISSSTE" EN EL ESTADO DE QUINTANA
ROO

MTRA. LANDY GUADALUPE CANCHÉ
PANTOJA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Pag. 11



SECRETARÍA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
RUBRO Y DOCUMENTOS



2026
año de
Margarita
Maza

Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000015

Gobierno de
MéxicoISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL ESTADOMUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

DR. ABYMAEL DURAN ALCOCER
SUBDELEGADO MÉDICO DE LA
REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "EL
ISSSTE" EN EL ESTADO DE QUINTANA
ROO

C. MIGUEL ANGEL ZENTENO CORTES
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. BERENICE SOSA OSORIO
SECRETARIA MUNICIPAL DE BIENESTAR DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ENLACES

DRA. MICHEL ROSIBEL MEDINA
HERNÁNDEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
ATENCIÓN MEDICA DE LA
SUBDELEGACIÓN MEDICA.

MTRO. HECTOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE SALUD DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.



A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
JICA Y POC

Pág. 12

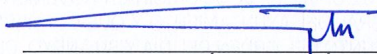


2026
año de
Margarita
Maza

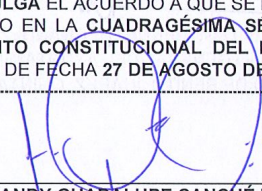
Av. 5 de mayo s/n, esquina calle 22 de enero, col. Centro, C.P. 77000, Col. Centro, CP. Municipio Othón P. Blanco, Quintana
Roo. Tel. (983) 83 5 00 03 www.gob.mx/organismo

000016

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2026. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2026. -----

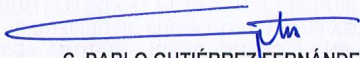

C. LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO


SECRETARÍA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
N. O. R. O.
REGIDORA Y COORDINADORA

010000

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE **16 (DIECISÉIS)** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2026.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL

